

**Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVENIDA ROQUE SÁENZ PEÑA N° 788- 9° PISO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE N°: EX-2025-00012154-TSJ-DMEAYA

OBJETO DEL LLAMADO: “Contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos para dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel, jabón líquido y desinfectante de ambientes para difusores automáticos, para el Edificio Sede del TSJ ubicada en Cerrito n° 760 y Edificio Sede Anexo Carlos Pellegrini n° 313, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los requerimientos obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

TIPO DE ACTO: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095 texto consolidado por ley 6764)

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración

FECHA Y HORA DE APERTURA: el día 14 de julio de 2025, a las 12:00

PEDIDO DE COTIZACION

DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Avenida Roque Sáenz Peña n° 788 – Piso 9°

Ciudad de Buenos Aires

EXPTE: EX-2025-00012154-TSJ-DMEAYA

SEÑORES DE:

DOMICILIO:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses

CONDICIONES DE PAGO: Por mes vencido, dentro de los quince días hábiles de emitido el

Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL: **14/07/2025 a las 12:00, LO SIGUIENTE:**

	DESCRIPCION
OBJETO	Contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos para dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel, jabón líquido y desinfectante de ambientes para difusores automáticos, para el Edificio Sede del TSJ ubicada en Cerrito n° 760 y Edificio Sede Anexo Carlos Pellegrini n° 313, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los requerimientos obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).
PLAZO DEL SERVICIO	Período de Contratación: 12 (doce) meses.
	Fecha de Inicio del servicio: estimativamente el 01 de agosto de 2025
	Condiciones: Los precios deberán incluir IVA
	Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal (Cerrito 760) y edificio sede Anexo “Carlos Pellegrini” n° 313 a fin de imponerse de las características de la contratación. A tal fin coordinar con la Dirección de Obra y Mantenimiento por correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar
	La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095.
	Dirección Compras y Contrataciones compras@tsjbaires.gob.ar Teléfono 4370-8500, internos 2204/12/14/43/47

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y se presentarán en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9° piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00. .

TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2025-077-DGA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible

de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesada/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

Artículo 6°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 8°. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la

apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9º. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10º. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 16. GARANTÍAS

16.1. CLASES

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.

c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el

renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la

constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial. A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud. En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las

comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 89 de la Ley n° 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley n° 2095, texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 90– PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley n° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 90 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración	
Carácter	

Ciudad de Buenos Aires, _____ de _____ de 202__

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Ley n° 2095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires” texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 16 – FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, en organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración	
Carácter	

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ 202_

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos para dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel, jabón líquido y desinfectante de ambientes para difusores automáticos, para el Edificio Sede del TSJ ubicada en Cerrito 760 y Edificio Sede Anexo Carlos Pellegrini 313, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los requerimientos obrantes en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Renglón	Ítem	Descripción	Plazo de Ejecución
Único	1.1	Servicio de limpieza integral, con provisión de insumos, para el Edificio Sede ubicada en Cerrito nº 760, según lo descrito en las especificaciones técnicas del Anexo II	12 meses estimativamente a partir del 01/08/2025
	1.2	Servicio de limpieza integral, con provisión de insumos, para el Edificio sede Anexo Carlos Pellegrini nº 313, según lo descrito en las especificaciones técnicas del Anexo II	

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

El licitante deberá consignar en su oferta el precio mensual y el total del período contractual (doce meses), con la comprensión de la totalidad de los trabajos y provisiones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En aquellos casos en que existiera discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, en caso de discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gob.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar

4. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento, al correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Plazo Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

8. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal

desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP): Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP

11. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

De los Oferentes

12. Dotación del Personal: En relación a la presente cláusula el Oferente deberá ceñirse a lo estipulado en la sección 3. “Personal” y el apartado 3.2

“Dotación y horario” del Anexo II de las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Pliego.

13. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal —Cerrito 760 y sede Anexo Carlos Pellegrini 313— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

14. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación

15. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

16. Muestras: Los oferentes podrán presentar folletería e información técnica de los artículos e insumos a proveer necesarios para el desarrollo de las tareas de limpieza. ***No se requiere presentar muestras junto con la propuesta económica***, sin embargo, la Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de solicitar muestras de los productos ofrecidos en caso de que lo considere necesario para una correcta evaluación, cuando los materiales cotizados no sean de marca y calidad reconocida por la Comisión. Las mismas serán entregadas a la Dirección de Obras y Mantenimiento, conforme lo establecido en la Sección 5, apartado 5.4 del pliego de especificaciones técnicas.

La no presentación de muestras al ser requeridas en el plazo que al efecto se establezca producirá la desestimación de la oferta.

Del adjudicatario

17. Iniciación y Duración del Servicio: Se iniciará aproximadamente en el mes de agosto de 2025, una vez firmada la correspondiente orden de provisión y concluidas las obras de remodelación en la nueva sede Anexo Pellegrini –que se encuentran en ejecución-, y con la mudanza del personal y equipamiento a esta nueva sede realizada. La fecha de inicio del servicio puede ser modificada por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 111 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764) comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento".

18. Integración de la Garantía cumplimiento de contrato: Dentro de los cinco (5) días de notificada o firmada la Orden de Provisión, el adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento de contrato. Vencido ese plazo sin que el adjudicatario hubiese satisfecho ese requisito, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la respectiva Orden de Provisión por cada siete (7) días de mora o fracción superior a tres (3) días; y se lo intimará en forma fehaciente a su cumplimiento por igual término, bajo apercibimiento de tener por rescindido el contrato con pérdida de un monto equivalente a esa garantía.

19. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

20. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

20.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I.**

20.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*. Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el

incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes*

20.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 37 a 38.

21. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

22. Condición de empleador: El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).

23. Entrega de Comprobantes: Junto a la factura, el adjudicatario deberá presentar copia firmada del formulario F.931 –último vencido y presentado ante la AFIP- acompañando su respectivo ticket de pago y listados de personal generado por SICOSS, mas certificado de cobertura del seguro de responsabilidad civil y las planillas de altas y bajas de personal con las novedades que existieren, o en su defecto con la leyenda “sin novedades”.

23.1. El Contratante podrá solicitar al adjudicatario:

a) Copia firmada de los siguientes comprobantes: del Pago de seguro de Vida Obligatorio; de Recibos de Sueldos y Jornales del personal afectado al servicio; del Libro del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo; de Denuncias de accidentes del trabajo en comisión o *in itinere* o de enfermedad profesional con recepción ART; de los Telegramas de renuncia o despido emitidos y recibidos.

b) Listado original emitido por la ART donde conste el personal asegurado afectado a la prestación del servicio en el Tribunal; lo propio respecto del Seguro de Vida Obligatorio. También, respecto del personal afectado a la prestación del servicio, sería oportuno requerir el listado original emitido por la Medicina del Trabajo con la cual opera el contratista detallando exámenes de ingreso, periódicos y/o egresos efectuados en el mes, aclarando grado de aptitud e incapacidad.

El Tribunal Superior de Justicia podrá verificar por otros medios los pagos realizados. La falta de presentación en término de los comprobantes requeridos podrá dar lugar a la aplicación de la multa prevista en el numeral 38. La omisión del mencionado pago facultará al Tribunal a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, con las consecuencias previstas en la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

24. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo

requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

25. Responsabilidad por equipamiento: La firma adjudicataria será responsable del estado, mantenimiento y conservación de sus máquinas y herramientas durante toda la vigencia del contrato. Por lo tanto no podrá efectuar reclamo económico alguno al momento de la finalización del mismo, como tampoco en el caso de reposición o cambio de aquellos. El Tribunal Superior de Justicia no hará lugar a reclamo ni indemnización alguna que a ese respecto llegare a presentar.

26. Faltas: Será considerada una falta el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las tareas enunciadas en las especificaciones técnicas (anexo II), las que serán notificadas y sujetas al trámite previsto en cláusula 31, con las consecuencias establecidas en las cláusulas 37 a 39.

Del Contratante

27. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

28. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación, sin que ello genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

29. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma adjudicada deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

30. Guarda de materiales y herramientas de trabajo: El Tribunal Superior de Justicia proveerá el espacio físico necesario para la guarda de materiales, maquinarias e insumos, no responsabilizándose por la rotura, desperfectos o falta de dichos elementos, los que quedarán exclusivamente bajo la custodia del adjudicatario.

31. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario mediante el dictado de las instrucciones que resulten necesarias y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento

se efectuarán a desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar, conforme SECCION 2, apartado 2.3.

Las faltas serán notificadas al adjudicatario por cualquier medio fehaciente. Luego de notificado y dentro del plazo de cinco (5) días, la adjudicataria podrá formular el descargo pertinente; superado dicho plazo sin que se efectúe descargo alguno, se tendrá por consentida la falta.

El descargo deberá ser presentado en la Dirección Mesa de Entradas y Archivo o al correo electrónico meadm@tsjbaires.gob.ar, que dejará constancia de la fecha y hora de su recepción.

32. Conformidad mensual definitiva: La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios prestará la conformidad mensual de las tareas realizadas mediante la emisión del parte correspondiente, lo que habilitará al proveedor a la presentación de la factura.

33. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764).

34. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

35. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

36. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00. (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764)

37. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

38. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad

Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario; uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado;
- b) Por no hacerse presente para la ejecución de las tareas definidas en las condiciones técnicas; por cada oportunidad, cinco por ciento (5%) sobre el monto mensual adjudicado;
- c) Por no ejecutar en término las tareas que deben realizarse quincenal o mensualmente; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento;
- d) Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, y sin perjuicio de tener que cumplimentarlas dentro del plazo que se le imponga; tres por ciento (3%) sobre el monto mensual adjudicado;
- e) Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 19; por día y por persona, cincuenta centésimos por ciento (0.50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- f) Por ausencia del personal declarado por el adjudicatario en su propuesta; por cada ausencia, por persona y por día; cincuenta centésimos por ciento (0.50%) sobre el monto mensual adjudicado;
- g) Por no dar cumplimiento en término de las obligaciones establecidas en las cláusulas 22 y 23; y/o de otras inherentes al adjudicatario; el uno por ciento (1%) sobre el monto mensual adjudicado, por cada día de demora hasta su efectivo cumplimiento, siempre que la causal no diera lugar a la aplicación de una penalidad mayor.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley nº 6764).

39. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

40. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 (BOCBA nº 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL”

INDICE

INDICE

SECCIÓN 1: GENERALES

- 1.1 Objeto**
- 1.2 Alcance**

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- 2.1 Características edilicias**
- 2.2 Normativas**
- 2.3 Comunicaciones**
- 2.4 Vestimenta**
- 2.5 Espacio asignado al Contratista**
- 2.6 Confidencialidad**

SECCIÓN 3: PERSONAL

- 3.1 Nómina**
- 3.2 Dotación y horario**
- 3.3 Supervisor**
- 3.4 Control por parte del Contratista**
- 3.5 Control por parte del TSJ**

SECCIÓN 4: TAREAS A REALIZAR

SECCIÓN 5: MATERIALES

- 5.1 Provisiones**
- 5.2 Inventario mínimo**
- 5.3 Calidad de los artículos de limpieza y tocador**
- 5.4 Muestras**
- 5.5 Herramientas de mano**
- 5.6 Equipamiento**

SECCIÓN 6: FORMALES

- 6.1 Oferentes**
- 6.2 Consultas**

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Ítem 1.1 – Prestar el servicio de limpieza integral, con provisión de insumos, para la sede ubicada en **Cerrito 760**.

Ítem 1.2 – Prestar el servicio de limpieza integral, con provisión de insumos, para la sede ubicada en **Carlos Pellegrini 313**.

El inicio del servicio dependerá de la puesta en funcionamiento de la sede Carlos Pellegrini, estimativamente el 01 de agosto de 2025.

Todos los trabajos se ejecutarán según las presentes especificaciones y de acuerdo con lo detallado en la Sección 3. La contratación será por un plazo total de 12 (doce) meses.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos y provisiones que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Características edilicias

Sede Cerrito:

El inmueble tiene una superficie total aproximada de 3800m², el edificio consta de Subsuelo, Planta Baja, 3 (tres) entresijos, 7 (siete) pisos altos y Azotea. Incluye una terraza técnica, 6 (seis) ascensores y un área de servicios en cada planta, exceptuando los entresijos. Cuenta con 2 (dos) terrazas inaccesibles ubicadas en el entresijo. El edificio se conecta por las siguientes escaleras: 2 (dos) escaleras de PB a 7mo piso, 1 (una) de PB a 3er piso, 2 (dos) de SS a PB, 1 (una) de SS a 3er piso y 1 (una) de 7mo piso a terraza.

Sede Carlos Pellegrini:

El inmueble tiene una superficie total de aproximadamente 3.900m² cubiertos, con una superficie en planta tipo de aprox. 255m². Cuenta con 3 subsuelos, planta baja, entresijo, 13 niveles superiores y azotea. Posee una escalera que conecta la planta baja con los subsuelos y otra que vincula con la totalidad de los pisos superiores. Además, cuenta con 2 (dos) ascensores.

2.2. Normativas

El Contratista deberá cumplir estrictamente con todas las normativas en vigencia para las tareas a realizar, se encuentren o no en las presentes especificaciones, y se hará directamente responsable por toda infracción cometida durante la ejecución de los trabajos.

Se deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes referidas a Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Contratista deberá un Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para el personal propio.

El responsable en Seguridad e Higiene de la empresa deberá asegurar el cumplimiento de estas normativas, certificará el Protocolo y el Programa presentado, la entrega de los elementos de protección del personal afectado a realizar las tareas en el TSJ y estará a disposición de la Dirección de Obras y Mantenimiento cuando se necesite verificar el cumplimiento ya sea mediante consultas por correo electrónico o con su presencia en las sedes.

El personal de la empresa deberá estar capacitado en el manejo y clasificación de residuos según sus características (orgánicos, reciclables, etc.) a fin de asegurar la correcta disposición de los mismos.

2.3. Comunicaciones

Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán mediante correo electrónico a la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

2.4. Vestimenta

El Contratista deberá proveer a su personal de uniformes de trabajo adecuados para cada tarea y época estacional, incluidos los exigidos por las Normas de Higiene y Seguridad, en los que no podrá lucirse inscripción o mención publicitaria alguna, salvo el logotipo propio de la empresa.

Los uniformes deberán estar en perfectas condiciones y limpios todos los días de prestación del servicio, por lo que el Contratista está obligado a proveer, mantener y cambiar cuantas veces sea necesario dichos uniformes.

El personal deberá estar identificado portando una credencial plastificada donde conste su foto, nombre/s, apellido/s y razón social de la firma, de manera visible mientras permanezca en cualquiera de las sedes del TSJ.

El incumplimiento de este requerimiento imposibilitará el ingreso para cumplir con el servicio.

2.5. Espacio asignado al Contratista

El Contratista dispondrá, en cada una de las sedes, de un lugar de guardado de máquinas de trabajo, materiales e insumos. Asumirá la entera responsabilidad respecto a su resguardo y cuidado. Contará con una llave de uso exclusivo cuya entrega quedará notificada fehacientemente. Una segunda llave quedará en sobre cerrado y con la firma de la referente del servicio y un integrante de la Dirección de Obras y Mantenimiento; esta llave sólo podrá ser utilizada ante emergencias y se informará a la empresa de esta situación. El lugar deberá permanecer limpio y ordenado. El mismo podrá ser inspeccionado, por personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento, todas las veces que así lo considere necesario.

Así mismo, la Dirección de Obras y Mantenimiento informará el o los baños y office del edificio habilitados para uso del personal del Contratista, debiendo limitarse a usar exclusivamente éstos.

2.6. Confidencialidad

El Contratista y su personal deberán mantener estricta confidencialidad y reserva sobre datos o información que pudieran obtener sobre el TSJ, su personal y/o sus sistemas de seguridad.

SECCIÓN 3: PERSONAL

En todos los casos los horarios indicados son de inicio efectivo del servicio de limpieza. Si el personal del Contratista necesitara realizar algún preparativo previo, correrá por su cuenta llegar con anticipación al horario de inicio del servicio, pudiendo ingresar a las sedes del TSJ hasta un máximo de 20 minutos antes del horario indicado.

3.1. Nómina

El personal asignado a cada sede **deberá ser estable** por razones de seguridad y de servicio.

Se deberá informar con antelación a la Dirección de Obras y Mantenimiento cuando se deba introducir un cambio en el personal afectado a las tareas, ya sea momentáneo o permanente, justificando sus motivos.

El TSJ queda facultado a solicitar cambios en la nómina del personal, a efectos de optimizar la prestación del servicio.

El Contratista asumirá la total responsabilidad en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio que se requiere, sean ellos titulares o eventuales reemplazantes o suplentes.

El TSJ queda facultado para averiguar los respectivos antecedentes del personal propuesto y/u ocupado por el Contratista, el que deberá proceder al reemplazo inmediato de la o las personas que se informe que no estén en condiciones de prestar el servicio.

3.2. Dotación y horario

A continuación, se indica la cantidad mínima de personal que el Contratista deberá afectar al servicio y los horarios que deberá cumplir:

Sede Cerrito

Se prestará el servicio de lunes a viernes, todas las semanas. De lunes a viernes 2 (dos) operarios desde las 08:00hs hasta las 16:00hs efectuarán la limpieza de sectores comunes (baños, cocinas, escaleras, etc.), además de los que pudieran haber quedado pendientes del día anterior y aquellos que resulten necesarios a criterio de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

La limpieza integral de la sede se realizará con una dotación de personal mínima de 12 (doce) personas y en un período de 4 (cuatro) horas. El horario de este turno será inicialmente de 16 a 20hs, pero podrá ser modificado por el TSJ dentro de la franja horaria de las 16 y las 22hs, respetando siempre la duración de 4 (cuatro) horas de servicio. La eventual modificación de horario no generará ningún costo adicional y será comunicada fehacientemente con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Se deberá indicar qué operarios se encargarán de la limpieza de cada piso y las tareas específicas de cada uno de ellos.

Sede Carlos Pellegrini

Se prestará el servicio de lunes a viernes, todas las semanas. Desde las 08:00hs hasta las 16:00hs, 2 (dos) operarios efectuarán la limpieza de sectores comunes (baños, cocinas, escaleras, etc.), además de los que pudieran haber quedado pendientes del día anterior y aquellos que resulten necesarios a criterio de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

La limpieza integral de la sede se realizará con una dotación de personal mínima de 12 (doce) personas y en un período de 4 (cuatro) horas. El horario de este turno será inicialmente de 16 a 20hs, pero podrá ser modificado por el TSJ dentro de la franja horaria de las 16 y las 22hs, respetando siempre la duración de 4 (cuatro) horas de servicio. La eventual modificación de horario no generará ningún costo adicional y será comunicada fehacientemente con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Se deberá indicar qué operarios se encargarán de la limpieza de cada piso y las tareas específicas de cada uno de ellos.

Modificaciones especiales

Los horarios establecidos para efectuar la limpieza y el mantenimiento podrán ser modificados a efectos de optimizar el servicio, a sólo pedido de la Dirección de Obras y Mantenimiento, comunicando el cambio al Contratista por correo electrónico.

En caso de ser necesario, de forma excepcional, el Contratista deberá aumentar la cantidad de personal por su cuenta y cargo, para asegurar la calidad del servicio exigido. Esto sin que genere en ningún caso una erogación mayor para el TSJ, se implementará a solo pedido de la Dirección de Obras y

Mantenimiento. También se podrá solicitar la modificación de días y horarios, redistribuyendo la carga mensual contratada.

3.3. Supervisor

El Contratista deberá afectar 1 (uno) supervisor para cada sede; una misma persona podrá cumplir la función en ambas sedes. Será responsable de la comunicación con la Dirección de Obras y Mantenimiento y transmitirá al personal las órdenes y novedades, también tendrá a su cargo supervisar tanto la calidad del servicio como el abastecimiento de insumos, materiales, etc. Deberá presentarse 1 (una) vez por semana en cada una de las sedes, quedando registradas estas visitas en el sistema de control de ingreso de la empresa.

Se informará fehacientemente a la Dirección de Obras y Mantenimiento el nombre y apellido del supervisor designado por el Contratista para cada sede al inicio del servicio; de igual modo se deberán notificar los cambios de supervisor, ya sean de forma transitoria o permanente.

3.4. Control por parte del Contratista

El Contratista deberá efectuar un control de horarios, implementando para esto un sistema de registro de ingreso mediante control biométrico. El mismo debe informar, por lo menos, nombre y apellido del personal, horario de ingreso y egreso. La Dirección de Obras y Mantenimiento deberá tener acceso al sistema a fin de poder controlar la información en cualquier momento.

Todos los meses, preferentemente durante la primera semana de cada mes, el Contratista deberá enviar un reporte del personal de cada una de las sedes con los respectivos horarios de entrada y salida. En caso no enviar la información mencionada en tiempo y forma no se podrá dar inicio al circuito de pago mensual.

La información extraída del sistema de registro de ingreso será utilizada para la certificación de los pagos mensuales, tomando en consideración tanto la cantidad de personal que asistió a cada sede como los horarios de ingreso y egreso.

Además de lo mencionado, la DOyM podrá implementar los sistemas de control adicionales que considere convenientes para complementar el control mensual y la correspondiente certificación de pagos.

3.5. Control por parte del TSJ

El TSJ se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos sobre el personal y los horarios de trabajo, a través de los medios que considere convenientes, a los efectos de la liquidación mensual por la prestación del servicio.

La Dirección de Obras y Mantenimiento controlará la prestación del servicio contratado, verificando el estado de limpieza, las técnicas utilizadas, el equipamiento provisto, y todos los elementos componentes de la licitación. Este control en ningún caso liberará de responsabilidad al Contratista.

Toda vez que el Contratista deba ingresar insumos a cualquiera de las sedes del TSJ, deberá realizarlo indefectiblemente bajo la supervisión del personal de la Dirección de Obras y Mantenimiento para aprobar la calidad de los materiales ingresados, contrastados con las muestras originales. Además, se deberá entregar un remito con membrete de la Contratista donde se detallen

los insumos que ingresan a las sedes del TSJ. Los insumos ingresados deberán permanecer con sus etiquetas originales a fin de identificar claramente el producto y marca.

SECCIÓN 4: TAREAS A REALIZAR

Con el presente listado de tareas se intentan abarcar todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio integral de limpieza. El mismo es aplicable para todas las sedes, siempre que no se especifique una sede en particular. Toda omisión en su desarrollo debe considerarse accidental y no faculta a una desatención del servicio por parte del Contratista.

Ítem 1 - Pisos

a) Generales

Diariamente se realizará la limpieza de todos los pisos (incluyendo los zócalos) y el aspirado de todas las carpetas, con elementos mecánicos o manuales, según lo requiera el caso. En los pisos que así lo permitan, se procederá al lustrado por medios mecánicos, utilizando productos antideslizantes y evitando que queden marcas de paños y/o cepillos.

Ante manchas persistentes, se utilizarán los medios y productos adecuados para cada caso.

Para los pisos de madera se utilizarán limpiadores específicos para pisos hidrolaqueados, que den brillo y no dejen residuos. Los mismos se aplicarán siguiendo las instrucciones del fabricante.

b) Mosaicos, mármol, porcelanato o cerámico

Semanalmente se hará una limpieza especial para este tipo de pisos con medios mecánicos o manuales, empleando para ello una solución de agua, jabón industrial y cloro. En los casos de manchas persistentes se recurrirá al uso de disolventes especiales (no inflamables) o bien limpiadores en polvo, según el caso. Para la escalera central y Planta Baja del edificio Cerrito se dará una terminación con líquido autobrilho antideslizante.

c) Alfombras y carpetas

Bimestralmente deberá realizarse una limpieza en profundidad con agua, jabón y desinfectante en las carpetas.

d) Vinílicos

Diariamente serán barridos, para luego realizar una limpieza con trapo humedecido en agua. Se deberá mover el mobiliario y equipamiento que así lo permita para limpiar por debajo del mismo.

Ítem 2 - Paredes (tabiques, mamparas, etc.)

Semanalmente deberán limpiarse con productos específicos para tal fin las manchas, rayones, etc. Se deberá asegurar que no queden diferencias visibles entre el sector tratado y el resto del paño de pared. De igual forma se podrá solicitar la limpieza de manchas puntuales cada vez que sea necesario.

Ítem 3 – Cielorrasos

a) Generales

Semanalmente deberán limpiarse con productos específicos para tal fin las manchas, rayones, etc. Además, se realizará la limpieza de los artefactos de iluminación de techo. Se deberá asegurar que no queden diferencias visibles entre el sector tratado y el resto del paño de pared. De igual forma se podrá solicitar la limpieza de manchas puntuales cada vez que sea necesario.

Ítem 4 - Metales (bronce, aluminio, etc.)

a) General:

Diariamente deberán limpiarse todos los elementos metálicos como lámparas, herrajes, botoneras, puertas, etc.

Los bronce deberán limpiarse con paño seco. En ningún caso se deberá utilizar producto limpiador de bronce, por ser abrasivo y afectar la terminación del material.

b) Puerta principal

Diariamente, se deberán limpiar las puertas de ingreso al edificio en su totalidad.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá modificar el procedimiento específico para tratar los bronce del edificio, el mismo deberá ser respetado por el Contratista.

Ítem 5 - Mobiliario (escritorios, sillas, bibliotecas, etc.)

Diariamente se limpiará la totalidad del mobiliario utilizando franelas, para luego aplicar lustramuebles en los elementos de madera. Los vidrios se limpiarán con líquidos específicos para tal fin.

Se deberá prestar atención a que luego de la limpieza queden en el mismo lugar los objetos que estuvieran sobre los puestos de trabajo.

Semanalmente, a los tapizados de sillas y sillones se les hará un tratamiento especial de acuerdo con su material:

Tela: se quitarán las manchas y se aspirará.

Plástico/cuerina: se tratarán con limpiador las manchas persistentes y luego se aplicará revitalizador.

Cuero: se limpiarán con jabón blanco y se prestará atención a no dejar restos de jabón ni manchas de ningún tipo. Además, se aplicará un revitalizador de cuero a convenir con la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Ítem 6 - Baños y offices

a) Baños

Diariamente:

- Se deberá efectuar el lavado a fondo y la desinfección de pisos y revestimientos, empleando solución de agua e hipoclorito de sodio al uno por ciento (1%) (10g/l)
- Los artefactos sanitarios serán lavados y desinfectados con productos de acción germicida y bactericida autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Se limpiarán las griferías de forma que presenten una superficie brillante, sin producir rayaduras y sin utilizar productos abrasivos.
- Se limpiarán los espejos, quitando el roce de manos y manchas, sin producir rayaduras. Se evitará el uso de productos ácidos o abrasivos.
- El Contratista deberá responder en forma inmediata a la limpieza de los baños, en caso de necesidad, durante las horas de trabajo.

- Durante la totalidad de la duración del servicio se deberá hacer, cada dos (2) horas como máximo, una recorrida completa por los baños del edificio para asegurar la disponibilidad de insumos como papel, jabón, alcohol, etc; repasar la limpieza del mismo y desinfectar las superficies de contacto como picaportes, griferías, accionadores, etc.

b) Office

Diariamente:

- Se deberá efectuar el lavado a fondo y la desinfección de pisos y revestimientos, empleando para ello solución de agua e hipoclorito de sodio al uno por ciento (1%) (10g/l).
- Se realizará la limpieza de las mesadas y los electrodomésticos que se encuentren en el local con los productos adecuados para cada caso.
- Se deberá recolectar y lavar la vajilla de todas las oficinas locales.
- El Contratista deberá responder en forma inmediata a la limpieza de los Office, en caso de necesidad, durante las horas de trabajo.

Mensualmente: se realizará la limpieza de heladeras, alacenas, bajo mesadas y ventiladores, la cual deberá coordinarse con la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Ítem 7 - Artefactos eléctricos e iluminación

Diariamente se realizará una limpieza en aparatos telefónicos, computadoras, lámparas de escritorio y de pie, equipamiento informático en general, sensores y artefactos climatizadores; serán repasados con productos adecuados para tal fin, tomando la precaución de no mojarlos.

Ítem 8 – Vidrios interiores y exteriores

Semanalmente se limpiarán los vidrios interiores y exteriores, que estén al alcance, con líquido limpiavidrios. Esto no excluye la posibilidad que deban ser repasados cuando su estado lo requiera, evitando producir rayaduras.

Los vidrios, puertas, mamparas, espejos, etc. que están expuestos al roce diario se repasarán con la frecuencia que las circunstancias lo requieran.

Bimestralmente se limpiarán los vidrios exteriores en altura, en todas las fachadas del edificio (frente, contrafrente, patios de aire y luz) con silletas desde el exterior.

Ítem 9 - Ascensores

Diariamente: se limpiarán las cabinas en su totalidad, utilizando el procedimiento adecuado para cada superficie.

Las piezas de bronce serán tratadas según lo indicado en el ítem 4. Los elementos pintados, como puertas y paredes de cabina se limpiarán con paño seco y, en caso de ser necesario, se aplicará detergente neutro nonilfenol para quitar manchas. Los pisos de cabina se limpiarán de igual forma que lo indicado para los pisos de madera en el ítem 1.

Los ascensores deberán permanecer en perfecto estado de limpieza durante toda la jornada laboral.

Ítem 10 - Papeleros y cestos de basura

Diariamente se efectuará la recolección de residuos de los cestos y se lavarán aquellos que así lo requieran, a la vez que se realizará el cambio de bolsa. Las bolsas destinadas a los residuos orgánicos deberán ser de color negro y las destinadas a los inorgánicos/reciclables de color verde.

La recolección en los baños y office deberá realizarse tantas veces como sea necesario durante la jornada laboral, para mantenerlos disponibles para su uso.

Ítem 11 - Puertas, ventanas y marcos

Diariamente se realizará una limpieza de telas de araña, marcas de dedos y suciedades visibles.

Semanalmente deberán limpiarse a fondo todas las ventanas y puertas, incluidos sus marcos y antepechos sin perjudicar ni alterar la superficie de acabado de las mismas.

Ítem 12 - Vereda

Diariamente se efectuará el lavado de la vereda, estableciéndose el horario para tal fin según las normativas vigentes del GCBA. Deberá realizarse la limpieza con máquina hidrolavadora.

Ítem 13 - Balcones, terrazas y azotea.

Semanalmente, se realizará la limpieza de barandas, balcones, terrazas y azoteas, prestando especial atención a todo elemento que pueda obstruir cañerías de desagüe, rejillas o canaletas.

Además, se deberán revisar las rejillas de desagües y canaletas cada vez que haya riesgo o anuncio de precipitaciones.

Ítem 14 - Residuos

Diariamente se retirará la totalidad de los residuos de cada uno de los edificios, proveyendo para tal fin bolsas plásticas, del color correspondiente a cada tipo de residuo, y depositando los mismos en los contenedores del servicio público de recolección correspondientes, respetando las normativas vigentes en la materia para el ámbito de CABA.

Ítem 15 - Limpieza de escaleras

Diariamente deberán barrerse en su totalidad, para luego pasar un trapo humedecido, prestando especial atención a la acumulación de suciedad contra zócalos y en las esquinas.

Semanalmente, se realizará el lavado de las escaleras y se aplicarán productos para su lustre que otorguen brillo y sean antideslizantes.

Ítem 16 – Limpieza a pedido

Comprende a cualquiera de las áreas y/o elementos de los ítems enumerados anteriormente donde, a criterio de la Dirección de Obras y Mantenimiento, deba realizarse un refuerzo de la limpieza a los efectos de asegurar las condiciones de higiene.

Además, corresponderá al Contratista asegurar la limpieza para eliminar los efectos generados como consecuencia de los trabajos realizados por la Dirección de Obras y Mantenimiento y/o Proveedores de Servicios.

Si para esto fuera necesario solicitar un servicio de refuerzo en fines de semana o feriados, se notificará al Contratista mediante correo electrónico para la coordinación del mismo. Este servicio de refuerzo será sin costo adicional,

pudiendo compensarse la cantidad de horas y personal empleado en el transcurso de la semana siguiente a la prestación.

SECCIÓN 5: MATERIALES

5.1. Provisiones

El Contratista deberá proveer todos los artículos, insumos, herramientas y equipamiento necesarios para el desarrollo de las tareas de limpieza.

Deberá además proveer, colocar y reponer regularmente los siguientes elementos:

Sede Cerrito

- Discos de gel adhesivos para 39 (treinta y nueve) inodoros
- Bolsas de residuos para cestos de puestos de trabajo, sanitarios y offices
- Jabón líquido para recargar 37 (treinta y siete) dispensadores de jabón líquido.
- Papel higiénico para recargar 39 (treinta y nueve) dispensadores de papel.
- Papel toalla para recargar 46 (cuarenta y seis) dispensadores de papel.
- Desinfectantes de ambiente para 37 (treinta y siete) difusores automáticos.

Sede Carlos Pellegrini

- Discos de gel adhesivos para 54 (cincuenta y cuatro) inodoros
- Bolsas de residuos para cestos de puestos de trabajo, sanitarios y offices
- Jabón líquido para recargar 43 (cuarenta y tres) dispensadores de jabón.
- Papel higiénico para recargar 54 (cincuenta y cuatro) dispensadores de papel.
- Papel toalla para recargar 51 (cincuenta y uno) dispensadores de papel.
- Desinfectantes de ambiente para 33 (treinta y tres) difusores automáticos.

A efectos de la estimación del consumo de estos insumos, se informa la concurrencia de personal aproximada para cada una de las sedes:

- Sede Cerrito: 160 empleados + visitas de público externo (aprox. 20 personas/día) y proveedores de servicios (aprox. 10 personas/día)
- Sede Carlos Pellegrini: 60 empleados + visitas de público externo (aprox. 20 personas/día) y proveedores de servicios (aprox. 10 personas/día)

5.2. Inventario mínimo

El Contratista deberá garantizar una reserva mínima de productos y elementos de limpieza de modo tal de asegurar una cobertura del servicio no inferior a los 30 (treinta) días.

El Contratista deberá corroborar dichas cantidades mínimas durante el desarrollo de la prestación y consultar con la Dirección de Obras y Mantenimiento toda variación que fuera necesaria con el objeto de mejorar la calidad del servicio.

El TSJ, a través de la Dirección de Obras y Mantenimiento, se reserva el derecho de auditar el número de veces que crea necesario, las marcas, cantidades, estado de conservación, etc. de los materiales e insumos almacenados por el Contratista en el depósito que oportunamente se le asignara.

5.3. Calidad de los artículos de limpieza y tocador

El Contratista deberá observar un estricto cumplimiento de la calidad de los insumos utilizados en las tareas.

Todos los productos a proveer y utilizar deberán ser de **primera marca y la mejor calidad en su clase**. Todos los productos deberán ser aprobados por la Dirección de Obras y Mantenimiento.

A continuación, se indican las características con las que deberá cumplir cada uno de los productos a utilizar:

Jabón líquido para manos: con crema humectante, con fragancia y textura tipo: “espuma cremosa”. Para dispensador y en envase.

Papel higiénico: extra blanco, tissue. En rollos grandes para dispensador y rollos chicos para porta rollos según dispensers instalados.

Papel toalla: extra blanco, tissue gofrado, con alta capacidad de absorción. Debe ser 100% compatible con el dispensador instalado.

Aerosoles para difusores automáticos: con acción aromatizadora y desinfectante de ambientes y superficies contra virus, bacterias y hongos. Debe ser 100% compatible con los difusores instalados.

Limpiador diario: con las características de no requerir enjuague y ser biodegradable.

Limpiador para pisos de madera: específico para pisos plastificados, no debe dejar vetas ni residuos. Fórmula sin aceite.

Agua lavandina: concentración hipoclorito de sodio 1%.

Limpiador multifunción: será admitida la utilización de limpiador multifunción que desinfecte, desengrase y aromatice con un solo componente, previa aprobación por parte de la Dirección de obras y mantenimiento.

Limpiador para cielorrasos tensados: detergente neutro entre 15% y 30% de materia activa aniónica.

Detergente neutro nonilfenol: será utilizado para la limpieza de ascensores.

Detergente sintético biodegradable: en gel, fórmula espesa, 5 (cinco) activos de desengrase.

Lustra muebles: en aerosol apto para utilizarse sobre granito, superficies laminadas, cuero, mármol, plástico, acero inoxidable y madera.

Limpiador para inodoros: Líquido o gel limpiador que prevenga la acumulación del sarro del inodoro, con poder desinfectante. Eficacia comprobada en bacterias y hongos del 99,99%.

Bolsas: en todos los cestos existentes, y en los que se incorporen durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá proveer bolsas de polietileno de las medidas adecuadas para cada caso y color correspondiente según el tipo de residuo.

5.4. Muestras

El Tribunal se reserva el derecho de solicitar muestras del papel higiénico, papel toalla, jabón líquido para manos, alcohol en gel y aerosol para difusores automáticos a utilizar en el servicio, a fin de evaluar que las especificaciones y calidad de los insumos propuestos por los oferentes corresponden a lo solicitado según pliegos.

Las muestras de la empresa que resulte adjudicada quedarán en poder de la Dirección de Obras y Mantenimiento durante la totalidad de la contratación y serán utilizadas para verificar, cada vez que se realice una nueva entrega de insumos, que los mismos responden a lo solicitado.

5.5. Herramientas de mano

El Contratista deberá contar con la cantidad suficiente de herramientas y artículos para la correcta prestación del servicio. Serán de reconocida marca en plaza y la mejor calidad en su clase.

Se deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos para cada sede:

- Escobillones de cerda.
- Escobas.
- Secadores de goma.
- Cepillos de piso.
- Palas para basura.
- Plumeros.
- Plumeros de techo.
- Baldes de plástico.
- Escobillas para inodoro.
- Trapos rejilla para baño.
- Trapos rejilla para office (color diferente al del baño).
- Franelas.
- Trapos de piso.
- Sopapas de goma.
- Mangueras con pistola de riego accionada por gatillo y adaptador para canilla.

- Cestos plásticos de color negro con tapa y ruedas para el traslado de los residuos hasta los contenedores del servicio público de recolección.

Los utensilios de limpieza empleados en la higiene de los baños (trapos, escobas, cepillos, escobillas y secadores, etc.) deben ser utilizados exclusivamente para ese fin.

El Contratista tomará los recaudos de seguridad necesarios para evitar accidentes al hacer la limpieza en los lugares poco accesibles como por ejemplo vidrios en altura, cornisas, cubierta de techo, etc., debiendo contar con los elementos de seguridad y protección personal necesarios para cada tarea.

5.6. Equipamiento

El Contratista deberá afectar a la prestación del servicio la cantidad necesaria de máquinas y elementos, los que deberán encontrarse en óptimas condiciones y ser de uso exclusivo, se deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos para cada sede:

Aspiradoras industriales.

- Potencia: aprox. 1500w.
- Capacidad: aprox. 36lt.

Lustralavadoras automáticas.

- Deberá absorber el agua del lavado de alfombras sin dañar las mismas.

Hidrolavadora.

- Deberá contar con pistola accionada mediante gatillo, para corte del caudal de agua mientras no esté en uso.
- Alimentación eléctrica (NO combustible).
- Presión: entre 20 y 145bar.
- Potencia: aprox. 2000w.
- Conexión: 220v.
- Se deberán contemplar los alargues que sean necesarios (tanto para la alimentación eléctrica como de agua) a fin de poder alcanzar correctamente la totalidad de la vereda del edificio.

Escaleras de 12 peldaños.

- Articulada
- Material acero

La empresa Contratista deberá informar inmediatamente todos los casos en que, cualquiera sea el motivo, se produjera un faltante o baja temporaria de una maquinaria comprometida al servicio. La misma no podrá ser retirada de la sede correspondiente sin previa autorización de la Dirección de Obras y Mantenimiento. Dicho informe deberá contener modelo, marca, número de serie y razón de su indisponibilidad, a su vez, dispondrá de 48hs hábiles para subsanar la situación.

SECCIÓN 6: FORMALES

6.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Detalle de los productos que serán utilizados para las tareas de limpieza y los insumos a proveer, indicando marca, tipo, especificaciones técnicas y fotos.
- Antecedentes de servicios de similar complejidad y envergadura realizados por la empresa en los últimos 5 (cinco) años, preferentemente en el ámbito de CABA. Se deberán presentar notas, con membrete de los respectivos comitentes, que den cuenta de la calidad de los trabajos realizados, así como el contacto del responsable de la fiscalización del servicio por parte del Comitente.
- Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Declaración jurada indicando que el Oferente cumplió con la visita de obra obligatoria a las sedes.

6.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del contrato, deberán ser remitidas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas en Circular a todos los potenciales Oferentes que hayan realizado las visitas de obra, hasta 72hs antes de la fecha de apertura de ofertas.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.